

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de Hacienda pública de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 14 de Julio de 1856, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 22 de Enero de 1877, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado Investigador de Venias y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en las villas de Agreda y Burgo de Osma, por radicar varias fincas en sus partidos.

Partido de esta Capital.

Urbanas. — Menor cuantía. — Propios de Torrubia.

Número 681 del inventario.—Un edificio destinado á frágua con su horno de pan cocer, sito en Torrubia, calle de la Frágua, números 18 y 23, que linda N. propiedad del Sr. Marques de Zapata; S. y E. dicha calle, y O. medianería y posesion de D. Teodoro Sanz; su figura es un polígono irregular de 94 metros superficiales edificados en una sola planta, con construcciones deterioradas, yunque de hierro, 2 machos de idem., fuelle y pila de sillería: Se ha fijado en Torrubia anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, deslindada por el práctico Fermín Delso, y tasada por el Maestro de Obras D. Zacarías Benito Rodríguez, en 252 pesetas, tipo.

Propios de Portillo.

Número 679 del inventario.—Un horno de pan cocer, sito en Portillo, Plazuela sin nombre, que lleva Vicente Lopez sin renta conocida, que linda por su entrada con la expresada Plazuela; por su derecha é izquierda, segun en él se entra, calle sin nombre, y por su testero casa escuela: su figura es un rectángulo de 26 metros superficiales edificados en una sola planta, con bóveda de adobe: Se ha fijado en Portillo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, deslindada por el práctico Santos Gonzalez, y tasada por el Maestro de la anterior en 252 pesetas, tipo.

Número 680 del inventario.—Una frágua, sita en el mismo pueblo y de igual procedencia que el anterior, en la Plaza, sin número, que linda por su entrada con la misma; por su derecha, segun en ella se entra, calle Real; por su izquierda medianería y posesion de Lorenzo Enciso, y por su testero con propiedad de dicho Enciso: su figura es un rectángulo de 27 metros superficiales edificados en una sola planta, con paredes y cubierta deteriorada, fuelle y 2 machos de hierro. Se ha fijado en Portillo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 pesetas

graduada por los peritos, en 90 pesetas, deslindada y tasada por los de la anterior en 100 pesetas, tipo.

Propios de Tordesalás.

Número 682 del inventario.—Una frágua, sita en dicho pueblo, calle Real, sin número, que linda por su entrada y derecha, según en ella se entra, dicha calle; por su izquierda medianería del Conde de Gómara, y por su testero con otra de D. Alvaro Muñoz: su figura es un rectángulo de 32 metros superficiales edificadas en una sola planta, con paredes y cubierta deteriorada, fuelle, 2 machos y yunque de hierro, con pita de sillería y piedra de afilar. Se ha fijado en Tordesalás anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 72 pesetas, deslindada por el práctico Domingo Barrera, y tasada por el Maestro de la anterior en 100 pesetas, tipo.

Número 683 del inventario.—Un horno de pan cocer, sito en el mismo pueblo y de igual procedencia que el anterior, calle Bajera, núm. 17, que linda por su entrada dicha calle; por su derecha y testero, según en él se entra, calle Real, y por su izquierda travesía al anterior: su figura es un rectángulo de 50 metros superficiales edificadas en una sola planta, y bóveda de adobe con paredes y cubierta deterioradas. Se ha fijado en Tordesalás anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de una peseta graduada por los peritos, en 22 pesetas 50 céntimos, y tasada por los de la anterior en 50 pesetas, tipo.

Partido de Agreda.

Virgen de los Milagros.

Número 519 del inventario y 220 del de permutación.—Una casa sita en la villa de Agreda, calle de Soria, núm. 3, que linda por su fachada con la espresada calle; por la derecha y testero, según en ella se entra, medianería y posesión de Juan Pelarda, y por su izquierda con otra de D. Cecilio Nuñez: la figura de esta casa es un trapecio de 50 metros superficiales edificadas en planta

baja, segunda y tercera, internándose en principal por la parte posterior de don Juan Pelarda, de construcciones deterioradas. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, deslindada por el práctico Francisco Ruiz, y tasada por el Maestro de las anteriores en 298 pesetas, tipo.

Propios de Fuentestrún.

Número 257 del inventario.—Un horno de pan cocer, sito en Fuentestrún, calle del Horno, sin número, que linda por su entrada con la espresada calle; por su derecha, según en él se entra, propiedad del Sr. Marqués de Alcántara; por la izquierda corral de Agustina Berdonces, y por su testero con otra de Pascuala Pardo: la figura de esta finca es un polígono irregular de 92 metros edificadas y 66 de corral, componiendo en junto un total de 158 metros cuadrados en una sola planta, y construcciones deterioradas. Se ha fijado en Fuentestrún anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, deslindada por el práctico Justo Barranco, y tasada por el Maestro de las anteriores en 252 pesetas, tipo.

Instituto de Soria.

Número 17 del inventario.—Mitad de una casa, sita en Vizmanos, calle Real, número 7, que habita Victoriano García, que linda por su entrada con la espresada calle; por su derecha, según en ella se entra, corral del concejo; por su izquierda otro de Antonio Gimenez, y por su testero huerta de Claudio Gimenez: la figura de toda la casa es un polígono irregular de 96 metros superficiales edificadas y 85 de corral, y consta de piso bajo y principal con construcciones deterioradas. Se ha fijado en Vizmanos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 7 pesetas 50 céntimos graduada por los peritos la mitad de la casa, en 135 pesetas, deslindada por el práctico Manuel Gimenez, y tasada por el Maestro de las anteriores en 250 pesetas, tipo.

Propios de Trévago.

Número 676 del inventario. — Una casa sita en la Plaza Mayor de dicho Trévago, sin número, que linda por su entrada con la espresada Plaza; por su derecha, segun en ella se entra, medianería y posesion de Venancio Martinez; por su izquierda calle de la Iglesia, y por su testero medianería de Ramon Martinez: mide 27 metros superficiales edificados, y consta de piso bajo, principal y desván con construcciones en regular estado de conservación. Se ha fijado en Trévago anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, deslindada por el práctico Agustin Martinez, y tasada por el Maestro de las anteriores en 255 pesetas, tipo.

Propios de Valdelagua.

Número 669 del inventario. — Una casa sita en dicho Valdelagua, calle Real, número 2, que habita José Delgado, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha, segun en ella se entra, medianería y posesion de Pascual Largo; por su izquierda otra de Braulio Artiga, y por su testero medianería de Benito Martinez: mide 35 metros superficiales edificados, y consta de piso bajo y principal sin doble con construcciones deterioradas. Se ha fijado en Valdelagua anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, deslindada por el práctico Calixto Alvarez, y tasada por el Maestro de las anteriores en 254 pesetas, tipo.

Religiosas Agustinas de Agreda.

Número 516 del inventario y 80 del de permutacion. — Una casa sita en Agreda, calle de la Mezquita, núm. 13, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha, segun en ella se entra, medianería de Manuel Pascual; por su izquierda Manuel Pascual Garbancico, y por su testero calleja del barrio: mide 42 metros superficiales edificados, y consta de piso bajo, principal y desván con construcciones deterioradas

y ruinosas la del testero. En la proyeccion de esta casa existe una cueva propia de D. Manuel y Francisco Blanco: Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de una peseta graduada por los peritos, en 18 pesetas, deslindada por el práctico Francisco Ruiz, y tasada por el Maestro de las anteriores en 255 pesetas, tipo.

Partido del Burgo de Osma.*Propios de Recuerda.*

Número 2015 del inventario. — Una casa sita en Recuerda, Plaza Mayor, señalada con el número 2, que linda por su fachada con la espresada Plaza; por su derecha, segun en ella se entra, habitacion proindivisa de Victoriano Acoceba; por su izquierda medianería de Manuel de Pedro, y por su testero otra de Domingo Brias y otros: mide 62 metros superficiales edificados y 108 de corral y pajar, y consta de piso bajo y desván con construcciones en regular estado de conservación. Esta finca fué anunciada en primera subasta el dia 14 de Agosto de 1873; y como no hubo licitador, se saca en segunda subasta por la cantidad de 425 pesetas, á que asciende el 85 por 100 de su tasacion.

Seminario conciliar.

Número 517 del inventario y 1556 del de permutacion. — Un solar, sito en la villa del Burgo de Osma, calle de Topete, que linda N. medianería y posesion de Benito Aparicio y Miguel de la Cruz; S. calle pública; E. calle de Topete, y O. la de Izquierdos: consta de una fachada de piedra en piso bajo y principal bastante deteriorados los cargaderos: la figura de este local es un polígono irregular de 167 metros superficiales. Se ha fijado en el Burgo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Julian de Pablo, capitalizada por la renta anual de una peseta graduada por los peritos, en 18 pesetas, y tasada por el Maestro de las anteriores en 260 pesetas, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1856.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagara el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y a trece años que previene el art. 6.º de la ley de 4.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos. Las de menor cuantía se pagaran en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hara mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizara al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señadas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomar en el término de un mes, se considerara como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, ó independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incurrirse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propie-

dad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10. El pago del precio de todas las fincas del Estado y el de las que se denominan legalmente de Corporaciones civiles, se ha de verificar indispensablemente en metálico.

Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen después de 31 de Diciembre de 1872, disfrutaran de la exención del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmisión de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base 6.ª, Apéndice letra C de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se consideran adquirentes directos para los efectos de la exención consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.ª, á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislación desamortizadora, extendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesión cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de Corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula, de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 22 de Diciembre de 1876.—El Comisionado Investigador de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.

SORIA.—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.